

1  
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ARCHIDONA

---

ESCRITURA DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO  
TRANSILICE Y AGREGADOS CÍA. LTDA



OTORGADO POR: MILTON PAÚL CARRERA SILVA, JORGE LUIS  
CARRERA ZANAFRIA, IVÁN RODRIGO MENA MENA, JULIA  
MARLENE CARRERA ZANAFRIA, GALO EUSTORGIO CARRERA  
LÓPEZ, DIANA MONSERRATH CARRERA ZANAFRIA, GALO  
ALFONSO CARRERA ZANAFRIA, Y MILTON SALOMÓN CARRERA  
LÓPEZ,

CUANTIA: \$1600.00

%%%

## NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ARCHIDONA

---

En la ciudad de Archidona, cantón Archidona, Provincia de Napo, república del Ecuador, hoy día, diecisiete de enero del año dos mil once, ante mi Maura Elisa Belalcázar Santana, Notario Público de este cantón, comparecen los señores 1.- Milton Paúl Carrera Silva, portador de la cédula de ciudadanía No. 150056489-1; 2.- Jorge Luis Carrera Zanafria, portador de la cédula de ciudadanía No. 150076387-3; 3.- Iván Rodrigo Mena Mena, portador de la cédula de ciudadanía No. 150044992-9; 4.- Julia Marlene Carrera Zanafria, portadora de la cédula de ciudadanía No. 150052069-5; 5.- Galo Eustorgio Carrera López, portador de la cédula de identidad No. 150008563-2; 6.- Diana Monserrath Carrera Zanafria, portadora de la cédula de ciudadanía No. 150056882-7; 7.- Galo Alfonso Carrera Zanafria, portador de la cédula de ciudadanía No. 150062091-7; y, 8.- Milton Salomón Carrera López, portador de la cédula de ciudadanía No. 150013447-1 Todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudades de Tena y Archidona, capaces ante la Ley, a quienes de conocerlos doy fé, y cumplidos previamente los requisitos legales del caso, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada contenida en las siguientes declaraciones y estatuto que se insertan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES** Al otorgamiento y celebración de la presente escritura de constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSILICE Y**

## NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ARCHIDONA



**AGREGADOS CÍA. LTDA.**, comparecen las siguientes personas. 1.- Milton Paul Carrera Silva, portador de la cédula de ciudadanía No. 150056489-1; 2.- Jorge Luis Carrera Zanafria, portador de la cédula de ciudadanía No. 150076387-3; 3.- Iván Rodrigo Mena Mena, portador de la cédula de ciudadanía No. 150044992-9; 4.- Julia Marlene Carrera Zanafria, portadora de la cédula de ciudadanía No. 150052069-5; 5.- Galo Eustorgio Carrera López, portador de la cédula de identidad No. 150008563-2; 6.- Diana Monserrath Carrera Zanafria, portadora de la cédula de ciudadanía No. 150056882-7; 7.- Galo Alfonso Carrera Zanafria, portador de la cédula de ciudadanía No. 150062091-7; y, 8.- Milton Salomón Carrera López, portador de la cédula de ciudadanía No. 150013447-1, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en las ciudades de Tena y Archidona, provincia de Napo. Los comparecientes son idóneos y capaces para contratar y obligarse y sin impedimento legal alguno que vicie o nulite el presente instrumento público. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada Compañía de Transporte Pesado TRANSILICE Y AGREGADOS Cía. Ltda., que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSILICE Y AGREGADOS CÍA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL-** La compañía se denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSILICE Y AGREGADOS CÍA.**

## NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ARCHIDONA

---

LTDA., la misma que se registrá por las Leyes de la República del Ecuador en especial y señaladamente por la Ley de Compañías y por el presente Estatuto Social. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO PRINCIPAL.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, la misma que tiene domicilio en la ciudad y cantón Tena, Provincia de Napo, República del Ecuador; y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objetivo social lo siguiente: A.- "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitido por la Ley, relacionado con su objeto social". **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.** La Compañía tendrá una duración de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pero también podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado. Igualmente el plazo de duración de la Compañía podrá también prorrogarse por el mismo plazo señalado, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma establecida en la Ley y este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL ARTICULO QUINTO.- DEL**

## NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ARCHIDONA



**CAPITAL SOCIAL.-** El Capital social de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, divididos en un mil seiscientas

participaciones sociales de un dólar americano cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y los presente Estatuto; certificados que estarán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO.-**

**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía puede aumentar su capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferencial para suscribir el aumento en la proporción de sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO SEPTIMO.-** El aumento de capital se lo ejecutará

estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera; en numerario, en especies, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTICULO OCTAVO.- REDUCCIÓN DE**

**CAPITAL.-** La reducción del capital de la Compañía se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley. **ARTICULO**

**NOVENO.- ENTREGA DE DOCUMENTOS.-** La Compañía entregará a cada socio

## NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ARCHIDONA

---

el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se lo entregará en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha de y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del Presidente y Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción, se suscribirán los talonarios. **ARTICULO DÉCIMO.- RESTITUCIÓN DE CERTIFICADOS.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda de duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIA.-** Las participaciones en esta clase de Compañía podrán transferirse por actos entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son transferibles por herencia, conforme a lo que dispone la Ley. **ARTICULO DÉCIMO**

## NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ARCHIDONA

TERCERO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.



### **TERCERO DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**

#### **RESPONSABILIDAD ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- OBLIGACIONES.-**

Son obligaciones de los socios: a.- las que señala la Ley de compañías; b.- cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c- Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d.- Las demás que señale el presente Estatuto. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DERECHOS Y**

#### **ATRIBUCIONES.-**

Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a.- Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b.- A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c- A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y, d.- Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- RESPONSABILIDAD.-**

La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se

## NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ARCHIDONA

---

limita única y exclusivamente al monto de sus participaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de ley. **CAPITULO CUARTO.-DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-** El Gobierno y la administración de la Compañía, se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y esta integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar el quorum. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Las sesiones de Junta General de Socios son de carácter Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de junta universal; esto es que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre y cuando que este presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO VIGESIMO.-** Las Junta General de Socios ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las sesiones de Junta General de Socios extraordinaria en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados

## NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ARCHIDONA

en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO**

**VIGÉSIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias o

Extraordinarias de socios serán convocadas por el Presidente y/o Gerente

General de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y

con ocho días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para cada sesión de

junta. En la convocatoria se indicará el lugar, fecha, hora y el orden del día u

objeto de la sesión, de conformidad a lo establecido por la Ley. **ARTICULO**

**VIGÉSIMO SEGUNDO.- QUORUM.-** El quorum para las sesiones de Junta

General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital

social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de

socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá

continuar válidamente sin el quorum establecido. **ARTICULO VIGÉSIMO**

**TERCERO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría

absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones

que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las

resoluciones de Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo

que dispone este Estatuto, obligan a todos los socios, hayan o no concurrido a la

sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas

resoluciones. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las sesiones de Junta General de

Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la

persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará como Secretario el

## NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ARCHIDONA

---

Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios sean ordinarias o extraordinarias, se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco y llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legal mente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prorroga del plazo de duración; y, en general, resolver sobre cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b).- Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones, y removerlos de sus cargos por causas justificadas; c).- Aprobar los Reglamentos internos que se dicten, ordenar su publicación y vigencia, d).- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presentan los administradores; e).- Resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; f). - Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; g).- Acordar y resolver sobre cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas

## NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ARCHIDONA



conducentes a la buena marcha de la Compañía; h).- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i).-Decidir sobre la prórroga de plazo de duración o su disolución anticipada con apego a la Ley; j).- Acordar la fusión, transformación y demás actividades inherentes al objeto social de la Compañía; k).- Acordar sobre la venta o gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; l).- Aprobar el presupuesto de la Compañía; 11).- Resolver sobre la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; m).- Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; n).- En general le corresponde las demás disposiciones que señale le Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.

**Sección Dos: DEL PRESIDENTE ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no.

**ARTICULO TRIGESIMO.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a).- Presidir las Juntas Generales de Socios ordinarias y extraordinarias legalmente convocadas; b).- Vigilar por la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; c).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía conjuntamente con

## NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ARCHIDONA

---

el Gerente General; d).-Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir las certificaciones sobre el mismo; e).- Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, las escrituras de reforma del Estatuto social, prórroga de plazo de duración, disolución anticipada, fusión, transformación y demás actividades inherentes al objeto social de la Compañía; f).-Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente General; g).-Firmar las actas de las Juntas Generales de Socios conjuntamente con el Secretario; h).- Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; i).- Todas las demás atribuciones que señale la Ley de Compañías, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía y la Junta General de Socios. **Sección Tres: DEL**

**GERENTE GENERAL ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido de forma indefinida. Puede ser socio o

no. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a).- Representar legalmente a la compañía en forma legal, judicial y extrajudicialmente en coordinación con el señor Presidente; b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la buena marcha administrativa de la Compañía; c).- Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la

## NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ARCHIDONA

Compañía; e).- Realizar los pagos que sean necesarios por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f).- Realizar inversiones, adquisiciones y negociaciones sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fue la Junta General de Socios; g).- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i).- Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j).- Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k).- Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como también la formula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las juntas generales de socios; 11).- Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente; m).- Presentar a la Junta General de Socios sea esta ordinaria y extraordinaria una memoria pormenorizada de la situación de la Compañía acompañada de los correspondientes balances, cuentas, inventarios, pérdidas y ganancias; n).- Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; ñ).- Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, correspondencia y demás documentos de la compañía, así como de las cintas magnetofónicas, incluyendo los libros de los socios, participaciones y de las actas; o).-Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de

## NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ARCHIDONA

---

Socios. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- LIMITACIÓN ESPECIAL DE LOS ADMINISTRADORES.-** El Gerente General podrá celebrar y suscribir actos y contratos relativos a los negocios sociales de la compañía hasta por un monto de QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS, pasada esta cuantía hasta UN MILLÓN DE DOLARES AMERICANOS actuarán conjuntamente con el Presidente; y, los actos y contratos que superen esta última cuantía requerirá la misma actuación previa la autorización de la Junta General de Socios como máximo organismo de gobierno de la compañía. **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. La Junta General designará un liquidador principal y un suplente y la liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales vigentes. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- FIRMAS.-** El Presidente, Gerente General y demás firmas debidamente autorizadas por la Junta General

# NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ARCHIDONA



de Socios, suscribirán los actos y contratos civiles y mercantiles en los que intervenga la Compañía de Transporte Pesado TRANSILICE Y AGREGADOS CÍA LTDA; de igual manera el Presidente Ejecutivo y Gerente General podrán registrar sus firmas conjuntas o individuales en los bancos donde se abrirá la cuenta corriente para el manejo de los capitales. **CLAUSULA CUARTA.-**

**DECLARACIONES:** UNO.- El capital social con que se constituye la Compañía a sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: A.- Los socios Milton Paúl Carrera Silva, Jorge Luis Carrera Zanafria, Iván Rodrigo Mena Mena, Julia Marlene Carrera Zanafria, Galo Eustorgio Carrera López, Diana Monserrath Carrera Zanafria, Galo Alfonso Carrera Zanafria; y, Milton Salomón Carrera López, suscriben cada uno de ellos lo siguiente:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	C. SUSCRITO	No PARTICIPACIONES	C. PAGADO	C. POR PAGAR
8 - 1	CARRERA LÓPEZ MILTON SALOMÓN	200,00	200	100,00	100,00
2 - 2	CARRERA ZANAFRIA JORGE LUIS	200,00	200	100,00	100,00
3 - 3	MENA MENA IVAN RODRIGO	200,00	200	100,00	100,00
5 - 4	CARRERA LÓPEZ GALO EUSTORGIO	200,00	200	100,00	100,00
7 - 5	CARRERA ZANAFRIA GALO ALFONSO	200,00	200	100,00	100,00
4 - 6	CARRERA ZANAFRIA JULIA MARLENE	200,00	200	100,00	100,00
1 - 7	CARRERA SILVA MILTON PAUL	200,00	200	100,00	100,00
6 - 8	CARRERA ZANAFRIA DIANA MONSERRAT	200,00	200	100,00	100,00
		1600,00	1600	800,00	800,00

## NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ARCHIDONA

---

Correspondiente a doscientas participaciones de un dólar americano cada una, y el 50% restante del capital suscrito y no pagado será cancelado en numerario a la compañía en un plazo no mayor de doce meses contados desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil. DOS.- Los socios fundadores de la Compañía de Transporte Pesado TRANSILICE Y AGREGADOS Cía. Ltda., nombran por unanimidad el Directorio integrado de la siguiente manera: Señor Iván Rodrigo Mena Mena, **PRESIDENTE** y al señor Jorge Luis Carrera Zanafria, **GERENTE GENERAL**, respectivamente, y por unanimidad delegan y autorizan al señor Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. QUINTA.- Se agregan como documentos habilitantes el oficio de trámite número 7324430 otorgado por Superintendencia de Compañías sobre la reserva del nombre; la Resolución No. 013-CJ-015-2010-CNTTTSV de Informe Favorable Previo emitido por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, copia de la papeleta de depósito No. CJ-1462 realizado en el BNF Sucursal Tena y copias de documentos personales de los integrantes.- firmado) Abogado Luis Ortiz Huaca, matrícula Veinticinco del Colegio de Abogados de Napo.- Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales consiguientes.- Cédulas de ley presentadas.- Leído este instrumento

**RESOLUCIÓN No. 013-CJ-015-2010-CNTTTSV**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE**  
**TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSILICE Y AGREGADOS CIA LTDA" con domicilio en el cantón Tena, provincia del Napo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

MILTON SALOMON CARRERA LOPEZ	150013447-1
JORGE LUIS CARRERA ZANAFRIA	150076387-3
IVAN RODRIGO MENA MENA	150044992-9
GALO EUSTORGIO CARRERA LOPEZ	150008563-2
GALO ALFONSO CARRERA ZANAFRIA	150062091-7
JULIA MARLENE CARRERA ZANAFRIA	150052069-5
MILTON PAUL CARRERA SILVA	150056489-1
DIANA MONSERRATH CARRERA ZANAFRIA	150056882-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

*Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mora N30-28 y Santa María  
 Telefonos: (084382) 525 965 / 525 810  
 Quito, Ecuador  
 www.cntts.gov.ec



Quito

ENE. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7324430  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VARGAS CABRERA JORGE ROLANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2010 11:25:44

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSILICE Y AGREGADOS CIA. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/10/2011**

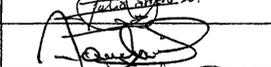
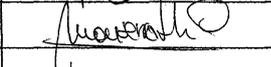
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL**

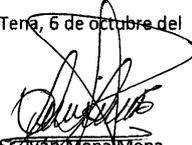


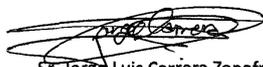
**NOMINA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSILICE Y AGREGADOS CIA. LTDA.**

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	
1	MILTON SALOMON CARRERA LOPEZ	150013447-1	200.00	100.00	100.00	
2	JORGE LUIS CARRERA ZANAFRIA	150076387-3	200.00	100.00	100.00	
3	IVAN RODRIGO MENA MENA	150044992-9	200.00	100.00	100.00	
4	GALO EUSTORGIO CARRERA LOPEZ	150008563-2	200.00	100.00	100.00	
5	GALO ALFONSO CARRERA ZANAFRIA	150062091-7	200.00	100.00	100.00	
6	JULIA MARLENE CARRERA ZANAFRIA	150052069-5	200.00	100.00	100.00	
7	MILTON PAUL CARRERA SILVA	150056489-1	200.00	100.00	100.00	
8	DIANA MONSERRAT CARRERA ZANAFRIA	150056882-7	200.00	100.00	100.00	
<b>TOTAL</b>			<b>1600.00</b>	<b>800.00</b>	<b>800.00</b>	

CAPITAL PARA LA APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACION CAPITAL ES DE OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Tena, 6 de octubre del 2010

  
Sr. Iván Mena Mena  
PRESIDENTE

  
Sr. Jorge Luis Carrera Zanafria  
GERENTE GENERAL



  
Ab. Luis Ortiz Huaca  
MAT. No. 025 C.A.N.  
Luis Fabian Ortiz H.  
ABOGADO  
MAT. 025 C.A.N.  
2886049 09-5393667

000013

0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 CIUDADANIA 150076387-8  
 CARRERA ZANAFRIA JORGE LUIS  
 NAPO/ARCHIDONA/ARCHIDONA  
 21 JUNIO 1984  
 001 0255 00255 M  
 NAPO/ARCHIDONA  
 ARCHIDONA 1984



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E933312242  
 CASADO SUSANA ORINA HARO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 GALO ESTORGIO CARRERA  
 SUSANA MARLENE ZANAFRIA  
 TENA 03/08/2005  
 03/08/2017  
 REN 0047168  
 Nop



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

135-0008 NUMERO  
 1500763873 CÉDULA  
 CARRERA ZANAFRIA JORGE LUIS

NAPO PROVINCIA  
 TENA CANTÓN  
 TENA PARROQUIA  
 TENA CANTÓN  
 TENA CANTÓN  
 TENA ZONA

*Juan Carlos...*  
 SECRETARIO DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 150044992-9  
 MENA MENA IVAN RODRIGO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/11 DE NOVIEMBRE  
 03 OCTUBRE 1971  
 002-0079 00079 M  
 COTOPAXI/LATACUNGA  
 11 DE NOVIEMBRE 1971



*Ivan Rodrigo Mena Mena*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V1222  
 CASADO PATRICIA ELIZABETH CARRERA B  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 SEGUNDO DOMINGO MENA  
 SARA MENA  
 27/04/2005  
 27/04/2017  
 REN 0044954  
 Nap



*Patricia Elizabeth Carrera B*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2005

124-0009 1500449929  
 NUMERO Cedula

MENA MENA IVAN RODRIGO

NAPO  
 PROVINCIA  
 ARCHIDONA  
 PARROQUIA

ARCHIDONA  
 CANTON  
 ARCHIDONA  
 ZONA

*Ivan Rodrigo Mena Mena*  
 PRESIDENTE DE CANTONIA




000016

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E833313222  
 NACIONALIDAD IND-DACT  
 CASADO ALEX R. BELTRAN MENDIETA  
 ESTADO CIVIL  
 SUPERIOR ING. MECANICO  
 NIVEL DE INSTRUCCION PROF/OCCUP  
 GALO ESTORCIO CARRERA  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PROHIBIDO  
 SUSANA MARLENE ZANAFRIA  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO 02/12/2008  
 FECHA DE EMISION  
 02/12/2020  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 REN0582403  
 FOLIO DE CONTROL  
 FOLIO DE CONTROL  
 FOLIO DE CONTROL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL  
 DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL  
 CIUDADANIA 150052069-5  
 CARRERA ZANAFRIA JULIA MARLENE  
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO  
 01 MARZO 1976  
 003-B 0299 02077 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1976

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 Elecciones 14 de Junio del 2009  
 150052069-5 279 - 0000  
 CARRERA ZANAFRIA JULIA MARLENE  
 NAPO TENA  
 TENA TENA  
 ■ BANCION Militar: 4 CostaRep: 8 Tot: USD: 12  
 ■ DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 6  
 145/221 15/07/2019 11:34:43  
 145128  
 MAURICIO BELALCAZAR  
 NOTARIA DEL CANTÓN ARCHIDONA

0000017

ECLADOTRIANA\*\*\*\*\* V233314222  
 CASADO SUSANA MARLENE ZAMPERIA C.  
 SECUNDARIA CROFER PROFESIONAL  
 SAMUEL CARRERA  
 JIRNOVEVA LOPEZ  
 TEMA 10/08/2004  
 10/08/2016  
 REN 0033508  
 NRO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA No. 150008563-2  
 CARRERA LOPEZ GALO EUSTORGIO  
 PICHINCHA/QUITO/PLFO  
 26 MAYO 1951  
 006 0022 00063 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1951





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2010

117-0008 NÚMERO  
 CARRERA LOPEZ GALO EUSTORGIO

1500085632 CÉDULA

NAPO PROVINCIA  
 TEMA TEMA  
 PARROQUIA PARROQUIA

TEMA CANTÓN  
 TEMA TEMA  
 ZONA ZONA

*Juan Manuel P.*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



0003018

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 150056882-7

CARRERA ZANAFRIA DIANA MONSERRATH  
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

28 OCTUBRE 1978  
FECHA DE NACIMIENTO

014-A-0073-10196-F  
REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

*Monserrath*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V434314442  
IND. DACT

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL  
UNIVERSIDAD PROFESOR

GALO RUSTORCIO CARRERA  
SUSANA MARGENE ZANAFRIA

TENA 28/07/2010  
FECHA DE EXPEDICION

28/07/2022  
FECHA DE ACTUALIZACION

FORMA REN 2945737

*[Firma]*

*[Huella Dactilar]*  
PLACA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones 14 de Junio del 2009

150056882-7 273-0008

CARRERA ZANAFRIA DIANA MONSERRATH

NAPO TENA

TENA TENA

DUPLICADO USD: 1

JUNTA PROVINCIAL DE NAPO 00021  
125951 02/08/2010 09:15:49 a.m.

1259951



0000019

**U**

CIUDADANIA 150062091-7

CARRERA ZANAFRIA GALO ALFONSO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
 14 DICIEMBRE 1979  
 003- 0160 01927 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 BENZALEZ SUAREZ 1980




ECLIATORIANA\*\*\*\*\* E433312222

CASADO DORIS ARACELI PENA BISA  
 SECUNDARIA MECANICO INDUSTRIAL  
 GALO EUSTOLBID CARRERA  
 SUSANA MARLENE ZANAFRIA  
 TENA 27/09/2004  
 27/09/2016

REN 0038008




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2011

134-0008 1500620917

NUMERO CEDULA  
 CARRERA ZANAFRIA GALO ALFONSO

MARO PROVINCIA TENA CANTON  
 TENA TENA  
 PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA





000020

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 150013447-1

CARRERA LOPEZ MILTON SALOMON  
FICHINCHA/QUITO/FIJO

13 MARZO 1954

FECHA DE NACIMIENTO 0053 01103 M

FICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1234

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4233V4443

CASADO BERTHA SILVA

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

SAMUEL CARRERA

GENEVEVA LOPEZ

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 10/11/2005

10/11/2017

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1683969

PCH

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2014

064-0004 150013447-1

NUMERO CECULA

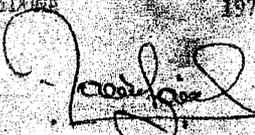
CARRERA LOPEZ MILTON SALOMON

NAPO ARCHIDONA  
PROVINCIA CANTON  
ARCHIDONA ARCHIDONA  
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000021


 CIUDADANIA 150056489-1  
 CARRERA SILVA MILTON PAUL  
 NAPO/ARCHIDONA/ARCHIDONA  
 21 ENERO 1977  
 001- 0037 00037 M  
 NAPO/ ARCHIDONA  
 ARCHIDONA 1977  


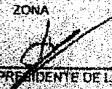

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E213313242  
 CASADO IVONNE PAOLA NIEVES ROMERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 MILTON SALOMON CARRERA  
 BERTHA ELIZABETH SILVA  
 TENE 15/09/2004  
 15/09/2016  
 REN 0036694  




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  


066-0004 1500564891  
 NÚMERO CÉDULA  
 CARRERA SILVA MILTON PAUL

NAPO	ARCHIDONA
PROVINCIA	CANTÓN
ARCHIDONA	ARCHIDONA
PARROQUIA	ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




# NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ARCHIDONA

íntegramente a los comparecientes por mi el Notario aquellos se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fé . -

Milton Paul Carrera Silva,  
150056489-1;

Jorge Luis Carrera Zanafria  
150076387-3;

Ivan Rodrigo Mena Mena,  
150044992-9;

Julia Mariene Carrera Zanafria  
150052069-5;

Galo Eustorgio Carrera López,  
150008563-2;

Diana Monserrath Carrera Zanafria  
150056882-7;

Galo Alfonso Carrera Zanafria,  
150062091-7;

Milton Salomón Carrera López  
150013447-1;

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración

EL NOTARIO



ARCHIDONA - NAPO  
062889376 - 062889477  
mauritabelal@hotmail.com



PASA.....

Viene.....

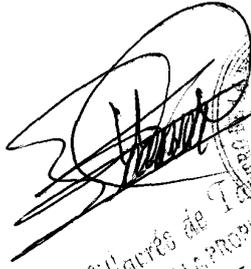
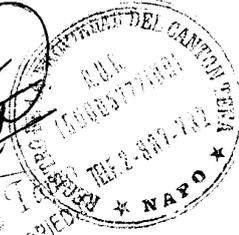
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADA E INSCRITA LA PRESENTE  
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO  
TRANSILICE Y AGREGADOS CIA. LTDA. ENTRE LOS SEÑORES MILTON  
PAUL CARRERA SILVA, JORGE LUIS CARRERA ZANAFRIA, IVAN RODRIGO  
MENA MENA, JULIA MARLENE CARRERA ZANAFRIA, GALO EUSTORGIO  
CARRERA LOPEZ, DIANA MONSERRATH CARRERA ZANAFRIA, GALO  
ALFONSO CARRERA ZANAFRIA Y MILTON SALOMON CARRERA LOPEZ.  
DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "20-C" MERCANTIL,  
CON EL NUMERO "010", REPERTORIO NUMERO "0356", DEL AÑO 2011.

CERTIFICO:

Tena, a 21 de Febrero del año 2011

  
  
Mery Villacres de Tena  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON TENA

J.F

0000023

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

5886

Quito, 01 MAR 2011

Señores  
**BANCO NACIONAL DE FOMENTO**

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSILICE Y AGREGADOS CIA LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dra. Gladys Y. de Escobar**  
**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**